



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Empresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.

Unidad Funcional de
Integridad Institucional

MEMORANDUM N° 081-2025/ENAPU S.A./UFI

A : JUAN CARLOS MONTE NEGRO VALDERRAMA
GERENTE GENERAL
DE : JUAN CARLOS MONTE NEGRO VALDERRAMA
UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

**ASUNTO : VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31564 –
LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE
INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE
SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO**

REF. : A) INFORME N° 011-2025-ENAPU S.A./CUFII.
B) LEY N° 31564 Y SU REGLAMENTO.
C) DIRECTIVA N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.
D) PROGRAMA DE INTEGRIDAD EN ENAPU S.A. AÑO 2025.

FECHA : CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de trasladar el informe indicado como referencia a), emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en el cual comunica el cumplimiento en ENAPU S.A. de la Ley N° 31564 y su Reglamento vigente a partir del 20 de julio de 2023.

En ese sentido, conforme se indica en las recomendaciones que hace suyo esta Unidad Funcional de Integridad Institucional, agradeceré que vuestro Despacho disponga a la Gerencia de Administración que la Supervisión de Personal y Supervisión de Logística, tomen acción de las conclusiones dadas en el citado informe, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 31564 y su Reglamento, así como lo indicado en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

JUAN CARLOS MONTE NEGRO VALDERRAMA
UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
ENAPU S.A.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

INFORME N° 011-2025-ENAPU S.A. /CUFII

A : JUAN CARLOS MONTENEGRO VALDERRAMA
UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

DE : ROCIO ASPAJO DE SOTELO
COORDINADORA
UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

**ASUNTO : VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31564 –
LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE
INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE
SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO**

REF. : A) LEY N° 31564 Y SU REGLAMENTO.
B) DIRECTIVA N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.
C) PROGRAMA DE INTEGRIDAD EN ENAPU S.A. AÑO 2025.

FECHA : CALLAO, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación con lo dispuesto en los documentos de la referencia a) y b), para informar lo relacionado al cumplimiento en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (en adelante ENAPU S.A.) de la Ley N° 31564 y su Reglamento vigente a partir del 20 de julio de 2023.

Es de indicar que debido a que era una obligación nueva de cumplimiento por parte de los funcionarios de la Supervisión de Personal (en adelante SP) y Supervisión de Logística (en adelante SL), se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, nos brinde capacitación sobre el uso de la Plataforma de Debida Diligencia, el cual se realizó en el mes de julio de 2025; posterior a ello se solicitó a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, los accesos para el ingreso a la plataforma a los funcionarios de ENAPU S.A.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 082-2023-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, que establece disposiciones aplicables a personas –en adelante sujetos- del sector público y privado, independiente del vínculo laboral o contractual, que mantengan con la entidad pública o empresa o institución privada, para fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses.
- 1.2 El citado Reglamento, establece entre otras disposiciones lo siguiente:
Artículo 7°. - Publicidad de la lista de sujetos del sector público.
La máxima autoridad administrativa, cada primer día hábil del mes, asegura la publicación y actualización de la lista de sujetos del sector público en la sede digital de la respectiva entidad.



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

Artículo 13°. - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.

(...) constituye el instrumento a través del cual se declara de manera expresa abstenerse o no estar incurso en los impedimentos señalados en el artículo 10 del presente Reglamento, en concordancia con el artículo 5 de la Ley. La presentación de la declaración jurada constituye requisito indispensable para la vinculación contractual con la entidad.

(...)

Artículo 14°. - Revisión de las declaraciones juradas de prohibiciones e incompatibilidades.

(...)

14.2. La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es responsable de efectuar la revisión aleatoria de las declaraciones juradas de prohibiciones e incompatibilidades. La revisión comprende no menos del diez por ciento (10%) de todas las declaraciones juradas por semestre.

Artículo 17°. - Responsabilidad de la máxima autoridad administrativa.
La máxima autoridad administrativa es responsable de:

- a) Asegurar, cada primer día hábil del mes, la publicación y actualización de la lista de los sujetos obligados del sector público en la sede digital de su respectiva entidad.
- b) Disponer la inclusión de la cláusula de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado.
- c) Supervisar el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 18°. - Responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística.

El jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Logística o las que hagan sus veces son responsables de asegurar la presentación de la declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades como requisito previo indispensable para iniciar el vínculo laboral o contractual con la entidad, respectivamente, en el marco de sus funciones. Asimismo, brindan apoyo a la máxima autoridad administrativa en el desarrollo de la responsabilidad descrita en los literales a) y b) del artículo 17 del presente Reglamento.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Publicación de lista de exfuncionarios y exservidores.

La extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público es publicada en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, creada mediante el Decreto Supremo



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

185- 2021-PCM. La máxima autoridad administrativa de cada entidad es la responsable de asegurar dicha publicación. Para tal efecto, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, habilita en la referida plataforma el registro de la extinción del vínculo laboral o contractual con la entidad pública de los sujetos del sector público, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. Dicho registro es público y transparente, y es de uso obligatorio por las entidades públicas y empresas e instituciones privadas.

ANALISIS

- 1.3 La Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 02 contempla la siguiente pregunta:

Pregunta N° 07: *¿La Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces hacen uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en todos los procesos de contratación de personal y proveedores de servicios?*

- 1.4 Mediante Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG. de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia General establece disposiciones para la gestión de conflictos de intereses, mediante las acciones de identificación, prevención y mitigación, con la finalidad de mantener la imparcialidad y objetividad en la actuación de los trabajadores/as de la ENAPU S.A. así como aquellos que brindan servicios a la empresa; correspondiendo entre ellos lo siguiente:
- Publicación de la Lista de funcionarios y servidores del sector público en actividad, obligados a cumplir con la presentación de lo indicado en la Ley N° 31564, para su publicación en la página web de ENAPU S.A., el primer (01) día hábil de cada mes, el cual deberá ser elaborado en formato correspondiente.
 - Cláusula de cumplimiento: La SL deberá incluir en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, una **Cláusula de Cumplimiento** mediante la cual el funcionario/a o trabajador/a se compromete a presentar su declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades con información cierta, bajo causal de resolución de contrato e inhabilitación para contratar con el estado por cinco (5) años.



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

- 1.5 Mediante Memorándum N° 004-2025-ENAPU S.A./UFII/COORDINADORA. de fecha 31 de julio de 2025, se requirió a la Gerencia de Administración, disponga a la SP y a la SL remitan la siguiente información:
- ❖ **Para la verificación de la Cláusula de Cumplimiento (Art. 8 de la Ley N° 31564) y en cumplimiento del artículo 19° del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.**
 - 1) Relación de Órdenes de Servicios emitidas en el mes de julio en adelante.
 - 2) Relación de Contrataciones Directas emitidas en el mes de julio en adelante.
 - ❖ **Para verificar la Lista de Sujetos Obligados en el Portal Institucional (numeral 2.4 del artículo 2° de la Ley N° 31564)**
 - 1) Que la SL remita a la Supervisión de Tecnología de la Información (en adelante STI) con copia a Unidad Funcional de Integridad Institucional (en adelante UFII), el primer día hábil de cada mes de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 31564, la relación de locadores o integrantes de comités de selección calificados como sujetos obligados (periodo a regularizar del 01 de julio de 2025 a la fecha).
 - 2) Que la SP remita a la STI con copia a la UFII, el primer día hábil de cada mes de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N° 31564, la relación de sujetos obligados (período a regularizar del 01 de julio de 2025 a la fecha).
 - ❖ **Para la Verificación del cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM.**
 - 1) Que la SP informe si se viene publicando la lista de exfuncionarios y exservidores en la Plataforma Debida Diligencia del Sector Público.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 043-2025-ENAPU S.A./UFII. de fecha 19 de agosto de 2025, la UFII, teniendo en consideración lo aprobado por la Gerencia General en su Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG; reitera a la SL la inclusión en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, una **Cláusula de Cumplimiento**, mediante la cual se compromete a presentar su declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades con información cierta, bajo causal de resolución de contrato e inhabilitación para contratar con el estado por cinco (5) años.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

- 1.7 Mediante Memorándum Circular N° 002-2025-ENAPU S.A./SL. de fecha 22 de octubre de 2025, la SL comunica a las áreas usuarias a nivel empresa, el nuevo formato de contratación bajo la modalidad por locación de servicios regulada por el Código Civil, en el cual está incluido la Cláusula de Cumplimiento.
- 1.8 Atendiendo lo solicitado por la UFII mediante memorándums y correos electrónicos, la SL remitió por correo electrónico órdenes de servicios de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Locadores de Servicios

Descripción	Año	Mes	Cantidad
Órdenes de Servicio	2025	julio- octubre	3
Órdenes de Servicio	2025	agosto-noviembre	2
Órdenes de Servicio	2025	agosto-octubre	1
Órdenes de Servicio	2025	setiembre-octubre	3
Órdenes de Servicio	2025	octubre	13
Órdenes de Servicio	2025	octubre-noviembre	16
Órdenes de Servicio	2025	octubre-diciembre	2
Órdenes de Servicio	2025	noviembre-diciembre	15

No se recibió información de la SL sobre Contrataciones Directas realizadas por ENAPU S.A. de julio a diciembre de 2025.

- 1.9 **Cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM**

A la fecha se advierte que la SP viene dando cumplimiento a la Disposición Complementaria Final del Reglamento, en virtud de lo dispuesto en Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG, como se puede verificar en el siguiente enlace:

<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/exfuncionarios>



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

26/12/25, 20:12

Plataforma de Debida Diligencia

REPORTE DE EXFUNCIONARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA	ORGANO	TIPO DE FUNCIONARIO	FECHA DE DESIGNACION	FECHA DE CESE	PERIODO DE IMPEDIMENTO	VIGENCIA DE IMPEDIMENTO
MIRTHA FIORELLA CHOI MORON	SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	OFICINA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	FP de libre designación o remoción	15/07/2024	01/12/2024	4 mes(es), 20 dia(s)	20/04/2025
JUAN OSCAR CARRERA NAVARRO	GERENTE	TERMINAL PORTUARIO DE IQUITOS	GERENCIA DE OPERACIONES Y TERMINALES PORTUARIOS	FP de libre designación o remoción	05/04/2024	30/07/2025	12 meses	31/07/2026
JORGE ENRIQUE CASAS CABALLERO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS	FP de libre designación o remoción	11/03/2024	18/12/2024	9 mes(es), 13 dia(s)	27/09/2025
GERARDO MARTIN NOEL HERRERA	GERENTE DE ADMINISTRACION	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	GERENCIA GENERAL	FP de libre designación o remoción	17/12/2024	11/02/2025	1 mes(es), 27 dia(s)	09/04/2025
EDUARDO MARTIN MAZA PEREZ	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS (e)	SUPERVISIÓN DE PERSONAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	FP de libre designación o remoción	01/12/2020	30/06/2025	12 meses	01/07/2026
DAVID VALDIVIESO AGUIRRE	SUPERVISOR DE LOGISTICA	SUPERVISIÓN DE LOGÍSTICA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	FP de libre designación o remoción	23/08/2024	01/01/2025	4 mes(es), 12 dia(s)	13/05/2025



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe<https://debiddadiligencia.servicios.gob.pe/#/portal-reportes-exfuncionarios>

1/2



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

29/12/2025, 20:12

Plataforma de Doble Diligencia

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	ORGANO	TIPO DE FUNCIONARIO	FECHA DE DESIGNACIÓN	FECHA DE CEBE	PERÍODO DE IMPEDIMENTO	VIGENCIA DE IMPEDIMENTO
DAVID HECTOR PORTOCARRERO MEZA	GERENTE DE TERMINAL PORTUARIO DE ILO (e)	TERMINAL PORTUARIO DE ILO	GERENCIA DE OPERACIONES Y TERMINALES PORTUARIOS	FP de libre designación o remoción	12/08/2024	14/12/2024	4 mes(es), 5 dia(s)	18/04/2025
CRISTIAN EDUARDO GALARZA MESIAS	GERENTE GENERAL (e)	GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	FP de libre designación o remoción	15/03/2025	10/08/2025	2 mes(es), 28 dia(s)	08/09/2025
CHRISTIAN MICHAEL PALACIOS FORTUNIC	GERENTE DE OPERACIONES Y TERMINALES PORTUARIOS	GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	FP de libre designación o remoción	02/01/2025	15/02/2025	1 mes(es), 15 dia(s)	01/04/2025
CESAR AUGUSTO ZAMALLOA DUERAS	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL	FP de libre designación o remoción	12/02/2024	13/06/2024	6 mes(es), 4 dia(s)	13/02/2025

Items per page: 10 ▾ 1 – 10 of 13



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

<https://integridad.enapu.gob.pe/partial-reportes-evaluaciones>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

26/12/25, 20:12

Plataforma de Debida Diligencia

REPORTE DE EXFUNCIONARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	UNIDAD ORGANICA	ORGANO	TIPO DE FUNCIONARIO	FECHA DE DESIGNACION	FECHA DE CESE	PERIODO DE IMPEDIMENTO	VIGENCIA DE IMPEDIMENTO
AUGUSTO EFRAIN LLONTOP GONZALES	GERENTE DEL TERMINAL PORTUARIO DE ILO	TERMINAL PORTUARIO DE ILO	GERENCIA DE OPERACIONES Y TERMINALES PORTUARIOS	FP de libre designación o remoción	15/04/2024	28/03/2025	11 mes(es), 18 dia(s)	11/03/2026
AUGUSTO EFRAIN LLONTOP GONZALES	GERENTE GENERAL (e)	GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	FP de libre designación o remoción	13/08/2024	14/03/2025	7 mes(es), 4 dia(s)	14/10/2025
ALFREDO JOAQUIN LEÓN RAMIREZ	SUPERVISOR DE PERSONAL	SUPERVISIÓN DE PERSONAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	FP de libre designación o remoción	27/05/2024	21/05/2025	12 mes(es), 0 dia(s)	16/05/2026



Items per page: 10 ▾ 11 – 13 of 13

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/portal-reportes-exfuncionarios>

1/1



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

1.10 Verificación del cumplimiento de disposiciones específicas en la Ley N° 31564 y su Reglamento.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, cada primer día hábil del mes se debe publicar y actualizar la lista de los sujetos obligados del sector público en la sede digital de su respectiva entidad.

En ese contexto, se verificó que, la SP y la SP vienen incumpliendo con remitir a UFII, el listado de los sujetos obligados de ENAPU S.A., acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.

1.11 Declaraciones juradas sobre prohibiciones e incompatibilidades suscritas por funcionarios y servidores

De acuerdo con lo indicado en el artículo 13°. - Formato de la Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.

(...) constituye el instrumento a través del cual se declara de manera expresa abstenerse o no estar incurso en los impedimentos señalados en el artículo 10 del Reglamento, en concordancia con el artículo 5 de la Ley. La presentación de la declaración jurada constituye requisito indispensable para la vinculación contractual con la entidad.

Asimismo, acorde a lo indicado en el artículo 18°. - Responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística

El jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Logística o las que hagan sus veces son responsables de asegurar la presentación de la declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades como requisito previo indispensable para iniciar el vínculo laboral o contractual con la entidad, respectivamente, en el marco de sus funciones. (...)

En ese contexto, se indica lo siguiente:

- a) La SL no informó sobre la suscripción de las Declaraciones Juradas de prohibiciones e incompatibilidades, previo a la suscripción de las órdenes de servicios, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.
- b) La SL no informó sobre la suscripción de las Declaraciones Juradas de prohibiciones e incompatibilidades, previo a la suscripción de las contrataciones directas, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.
- c) La SP no informó sobre la suscripción de las Declaraciones Juradas de prohibiciones e incompatibilidades, por el personal que ingresó a laborar a ENAPU S.A. bajo el régimen del Decreto



SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe

Ley N° 728, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.



Anexo N° 2

Formato de Declaración Jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.

Yo, _____ identificado con DNI N° _____,
declaro bajo juramento:

- a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:
 - Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
 - No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
 - b) Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
 - c) No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha:

Firma
Nº DNI:



Firmado digitalmente por:
GALARZA MESIAS, Cristian
Eduardo FAU 201100031199 hard
Fecha: 23/06/2025 14:39:11

SEDE CALLAO
Jr. Monco Cápec N° 233 - Callao
Telf. (311) 631-7828
www.ensol.com.pe

25



V.B.
VELA SANGAMA DE MEGO Josefina Esther FAU
20100005159.pdf
Fecha: 22/05/2025 18:55:57



SEDE CALLAO

SEDE CALLAO
Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

1.12 Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Gerente General solicitó los accesos a los funcionarios de UFII, SL y SL, como responsables de utilizar dicha plataforma para la contratación de personal o proveedores de servicios.

Es de indicar que dicha plataforma digital sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

¿Qué se puede hacer en la plataforma?

- Consultar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Verificar antecedentes judiciales, policiales y penales.
- Consultar el Registro Nacional de Abogados Sancionados.
- Acceder a la Ficha Única del Proveedores (OECE).

En ese contexto, se verificó que, la SP si utiliza la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la contratación del personal que se incorpora a ENAPU S.A. bajo el régimen del Decreto Legislativo y N° 728.

Sin embargo, se pudo verificar que la SL no utiliza la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la contratación de personal bajo el código civil, ni contratación de proveedores de servicios.

II. CONCLUSIONES:

- 2.1 Respecto a la publicación de la Lista de Sujetos Obligados en el Portal de Institucional en cumplimiento al numeral 2.4. del artículo 2° de la Ley N° 31564, se advierte el incumplimiento por parte de la SL y de la SP, de remitir a UFII la lista cada primer día hábil del mes para su publicación en el portal web de la empresa.
- 2.2 Respecto a la inclusión de la Cláusula de Cumplimiento, se verificó que solo las órdenes de servicios suscritos de octubre a diciembre de 2025, incluyen la “**Cláusula de Cumplimiento**”, esto debido a que la SL con fecha 22 de octubre de 2025 actualizó el formato de contratación bajo la modalidad por locación de servicios regulada por el Código Civil, en el cual incluyó la Cláusula de Cumplimiento.
- 2.3 Respecto al cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesEmpresa Nacional de
Puertos del Perú S.A.Unidad Funcional de Integridad
Institucional

PCM, se evidencia que SP está dando cumplimiento con la publicación de la lista de ex funcionarios y ex servidores, en la Plataforma Debida Diligencia del Sector Público.

2.4 Respecto con la presentación de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades, se verificó que la SP y la SL no están dando cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.

2.5 Respecto a uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, por parte de los funcionarios autorizados de la SP y SL, se evidenció que el mismo solo es utilizado por la SP para la contratación del personal que se incorpora a ENAPU S.A. bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

No se evidenció la misma acción a la SL, para la contratación de personal bajo el código civil, ni contratación de proveedores de servicios.

III. RECOMENDACIÓN:

3.1 Elevar el presente informe a la Gerencia General, a fin disponga a la Gerencia de Administración que la Supervisión de Personal y Supervisión de Logística, tomen acción de las conclusiones dadas por la UFII, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 31564 y su Reglamento, así como lo indicado en la Directiva N° 009-2025-ENAPU S.A./GG.

Es todo cuanto se informa a vuestro Despacho, para los fines pertinentes.

Atentamente,

ROCÍO ASPAÑO DE SOTEO
COORDINADORA

UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
ENAPU S.A.

SEDE CALLAO

Jr. Manco Cápac N° 255 - Callao
Telf. (511) 651-7828
www.enapu.com.pe